

Bruselas, 12.11.2015
COM(2015) 569 final

2011/0901/B (COD)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

con arreglo al artículo 294, apartado 7, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición del Consejo

**en cuanto a la propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

por el que se modifica el Protocolo nº 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

con arreglo al artículo 294, apartado 7, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición del Consejo

**en cuanto a la propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

por el que se modifica el Protocolo nº 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 294, apartado 7, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Comisión emita un dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. A continuación, se expone el dictamen de la Comisión sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento.

2. ANTECEDENTES

- Fecha de transmisión de la petición del Tribunal de Justicia al Parlamento Europeo y al Consejo: 28 de marzo de 2011
- Fecha del dictamen de la Comisión: 30 de septiembre de 2011
- Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura: 15 de abril de 2014
- Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura: 23 de junio de 2015
- Fecha de las enmiendas del Parlamento Europeo en segunda lectura: 28 de octubre de 2015

3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La solicitud del Tribunal de Justicia tiene por objeto corregir la saturación del Tribunal General de la Unión Europea, aumentando el número de jueces. El Tribunal de Justicia solicitaba, en un principio, doce jueces suplementarios. Posteriormente, dado el empeoramiento de la situación del Tribunal General, el Tribunal de Justicia sugirió, de manera informal, incrementar progresivamente el número de jueces, en tres etapas, hasta llegar a 56 jueces en 2019 (dos jueces por cada Estado miembro), integrando al mismo tiempo los puestos de jueces del Tribunal de la Función Pública en el Tribunal General. El Consejo adoptó su posición en primera lectura sobre esta base.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo aprobó, en segunda lectura, un texto consolidado con una serie de enmiendas a la posición adoptada por el Consejo en primera lectura. Ese texto es el resultado de negociaciones entre el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia. La Comisión acepta todas las enmiendas votadas por el Parlamento Europeo.